



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 36 -2019-MIDIS/PNPDS-DE

Lima,

13 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N.° 264-2019-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por la Coordinadora Técnica del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas Con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza-CONTIGO; el informe N.° 515-2019-MIDIS/PNPDS-UOP de fecha 12 de agosto de 2019, de la Coordinadora de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional de Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza-CONTIGO, y el Informe N.° 363-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 004-2015-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N.° 007-2016-MIMP se crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en adelante, el Programa, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado para las personas con discapacidad en situación de pobreza que cumplan con los requisitos dispuestos en dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2017-MIDIS se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza-CONTIGO", en adelante, Programa CONTIGO;

Que mediante Resolución Ministerial N.° 368-2018-MIDIS del 31 de diciembre de 2018, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 009:"Progres", en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N.° 004-2019-MIDIS del 08 de enero de 2019 se dispuso que la gestión y ejecución de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social "JUNTOS", "Contigo" y "Pensión 65", se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progres del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, el artículo 2 dispuso que las actividades de la citada Unidad Ejecutora, se realicen a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", con efectividad al 1 de enero de 2019;



Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 141-2019-MIDIS se estableció, entre otros, el alcance de las actividades a ejecutar por la Unidad Ejecutora 009:Progres a acorde a las actuaciones que le son propias y en tanto se implementen las Unidades Ejecutoras de los Programas Nacionales antes mencionados, disponiéndose en su artículo 4 que la referida Unidad Ejecutora 009 se encargue de la gestión de los Sistemas Administrativos que correspondan al Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza-CONTIGO;

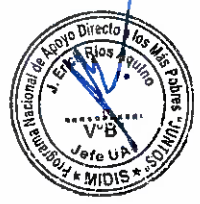
Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N.º 004-2015-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N.º 007-2016-MIMP, señala los requisitos para ser beneficiario de la pensión no contributiva, siendo entre ellos: a) contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad, b) no percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud – ESSALUD, y, c) encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH;

Que, el numeral 2 del artículo 12 del referido Decreto Supremo establece que la entrega de la pensión no contributiva se realizará de forma bimestral a través del sistema bancario y, asimismo, el artículo 13 establece que el monto mensual de la pensión no contributiva es de CIENTO CINCUENTA Y 00/100 soles (S/ 150.00) a favor de las personas beneficiarias del Programa;

Que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE del 03 de enero de 2019, se aprueba el "Procedimiento para autorizar el cobro de la pensión de los usuarios mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad y menores de edad del Programa CONTIGO", estableciendo en el numeral 6.2 del artículo 6 los requisitos para otorgar a un tercero la autorización de cobro de la pensión, respecto de los usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no pueden expresar su voluntad;

Que, en relación a la ejecución de la Etapa de Entrega de la pensión no contributiva, en el numeral 12.4 del artículo 12 del Decreto Supremo N.º 004-2015-MIMP modificado por el Decreto Supremo N.º 007-2016-MIMP, establece: "12.4. Solo para efectos de la ejecución de la etapa de entrega de la pensión no contributiva se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 12.4.1) En el caso de beneficiarios mayores de edad que pueden manifestar su voluntad, la pensión no contributiva podrá percibirse a través de representante o apoderado otorgado por Notario o Juez de Paz según corresponda. 12.4.2) Para el caso de los beneficiarios mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad y de los beneficiarios menores de edad el pago de la pensión puede realizarse, a solicitud de parte, de acuerdo al siguiente criterio de prelación: a) A solicitud de quien ejerce la patria potestad, la tenencia o tutela del menor de edad, en ese orden, según corresponda, b) A solicitud de un familiar directo hasta el tercer grado de consanguinidad y que viva con el beneficiario y c) A solicitud de una persona que viva con el beneficiario y que, además, sea quien realice los cuidados constantes de esta.";

Que, mediante Informe N.º 264-2019-MIDIS/PNPDS-CT, emitido por la Coordinadora Técnica del Programa CONTIGO y el Informe N.º 515-2019- MIDIS/PNPDS-CT de la Coordinadora de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO, consta la realización del análisis de cuatrocientos cuarenta y cinco (445) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad, señalando que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento antes mencionado, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE; y que la evaluación del expediente comprende también la verificación del Padrón de usuarios del Programa con la composición de hogares (información con el PGH) y verificación de datos RENIEC, precisando a su vez que los usuarios que han cumplido con los requisitos pertenecen al Padrón III-2019 aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 27-2019-MIDIS/PNPDS-DE, Padrón II-2019



aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 19-2019-MIDIS/PNPDS-DE, y Padrón I-2019 aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 15-2019-MIDIS/PNPDS-DE;

Con el visado de la Coordinación Técnica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza-CONTIGO y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos",

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N.° 004-2015-MIMP modificado por Decreto Supremo N.° 007-2016-MIMP, el Decreto Supremo N.° 008-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 004-2019-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 141-2019-MIDIS y la Resolución Ministerial N.° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de los usuarios/as del "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza-CONTIGO", menores de edad y mayores de edad que no expresen su voluntad, correspondiente a cuatrocientos cuarenta y cinco (445) casos consignados en los Anexos N.° 01, 02 y 03 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar se gestione la apertura de cuentas en el Banco para el depósito de la pensión no contributiva a nombre de las personas cuyas solicitudes de autorización han sido aprobadas en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinadora Técnica del "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO" realice las acciones correspondientes, a fin de garantizar la debida supervisión y monitoreo del cumplimiento de los objetivos de las autorizaciones emitidas en la presente normativa.

Artículo 4.- Disponer que la Coordinadora Técnica del "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza-CONTIGO", coordine con la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS, a efectos de publicarse la presente Resolución en la parte correspondiente al Programa CONTIGO, del Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.

.....
Ing. OSCAR B. MURTADO CAPRISTÁN
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Entrega de la Pensión
No Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO